



**Trabajo final:**  
Ensayo de Reflexión

**Estudiante:**  
Giovanna Stefanie Quintero Bedon

**Coordinadora de Titulación:**  
Carolina Portaluppi Castro

**UNIVERSIDAD CASA GRANDE**  
**Maestría en Administración Pública**

Mayo – 2024



**PROPUESTA DE CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE  
TRABAJOS DE TITULACIÓN**

Yo, **GIOVANNA SETFANIE QUINTERO BEDON**, autor del trabajo de titulación “**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES (LOGIRD)**”, certifico que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría, por lo que sus contenidos son originales, de exclusiva responsabilidad de su autor y no infringen derechos de autor de terceras personas. Con lo cual, exoneró a la Universidad Casa Grande de reclamos o acciones legales.

---

**GIOVANNA STEFANIE QUINTERO BEDON**  
**C.I. 2000067955**



**GIOVANNA SETFANIE QUINTERO BEDON** en calidad de autor y titular del trabajo de investigación (“**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES (LOGIRD)**”) para optar por el Posgrado en Administración Pública, autorizo a la Universidad Casa Grande para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en su Repositorio Digital de acceso abierto, con fines estrictamente académicos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asimismo, autorizo a la Universidad Casa Grande a reproducir, distribuir, comunicar y poner a disposición del público mi documento de trabajo de titulación en formato físico o digital y en cualquier medio sin modificar su contenido, sin perjuicio del reconocimiento que deba hacer la Universidad sobre la autoría de dichos trabajos.

---

**GIOVANNA STEFANIE QUINTERO BEDON**  
**C.I. 2000067955**

La Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (LOGIRD) tiene como antecedente principal la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establecen la obligación del Estado de: "garantizar la protección de las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos de los desastres naturales y de origen humano" y crear un sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos que planifique, coordine y ejecute las acciones de prevención, mitigación, preparación, atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación ante desastres" (Art. 389) y, que desarrolla el principio de descentralización subsidiaria, por el cual las instituciones serán responsables directas de gestionar los riesgos en su área geográfica y al no tener las suficientes capacidades, las instancias superiores brindarán su apoyo sin relevar su responsabilidad (Art. 390).

Estos mandatos constitucionales sientan las bases para el desarrollo de una legislación específica que regule la gestión integral del riesgo de desastres y, a pesar de que el Ecuador fue el primer país en constitucionalizar la gestión integral del riesgo de desastres, fue uno de los últimos en tener una ley en la materia.

Según la Constitución de la República del Ecuador (2008), las leyes orgánicas son aquellas que regulan la organización y funcionamiento de las instituciones del Estado, las que desarrollan derechos y garantías constitucionales, las que regulan la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados, las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral (Art.133). La Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres cumple con los criterios antes mencionados al establecer el marco para la creación y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, institucionalidad del Estado, creada por la Constitución, encargada de coordinar las acciones de prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante desastres. Además, define las competencias y responsabilidades de los distintos niveles de gobierno y de otras entidades públicas y privadas en materia de gestión de riesgos. También regula varios derechos y promueve medidas para proteger a la población y la naturaleza frente a los efectos de los desastres.

De acuerdo con el Informe para Segundo Debate de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el proyecto de ley fue debatido en 25 sesiones ordinarias. Durante todo este proceso, fueron recibidos diversos representantes de la Función Ejecutiva, así como delegadas y delegados de instituciones públicas y representantes de organizaciones

de la sociedad civil. De la mano de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el proceso de socialización del Proyecto de Ley inició el 22 de septiembre de 2021. Durante 15 sesiones, la Comisión recibió a 17 representantes institucionales, de organizaciones de la sociedad civil, de la academia y expertas y expertos nacionales e internacionales. Previo a la elaboración del Informe para Primer Debate de dicho Proyecto de Ley, se recibió una docena de comunicaciones por escrito con observaciones generales y puntuales. Asambleístas de la Comisión participaron de manera activa durante el tratamiento del proyecto de Ley.

Ya durante el Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, realizado en la continuación de la Sesión No. 791 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día 11 de agosto de 2022, participaron 12 legisladores. Finalmente, para el Proyecto de Ley previo al Informe para el Segundo Debate, fueron presentadas un total de 748 observaciones, las cuales fueron procesadas y analizadas por la Comisión.

La LOGIRD se alinea con la normativa superior, que incluye la Constitución y los Tratados y Convenios internacionales y, establece varios instrumentos de planificación para la gestión integral del riesgo de desastres (artículos 44 a 48) en concordancia con la jerarquía de las normas que establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador. En primer lugar, se plantea la inclusión de la gestión integral del riesgo de desastre como un eje del Plan Nacional de Desarrollo y la necesidad de que el país cuente con una política de largo plazo para gestionar y reducir los riesgos. Se contempla también el Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, que es el instrumento principal que define las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción a nivel nacional para la gestión integral del riesgo de desastres. Los Planes Sectoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mismos que son desarrollados por los diferentes sectores del Estado, como salud, educación, infraestructura, entre otros, y se enfocan en la gestión del riesgo de desastres específica para cada sector. Estos planes deben estar alineados con el Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y la normativa superior. Los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, estos deben ser elaborados por los gobiernos autónomos descentralizados a nivel provincial, cantonal y parroquial, y deben estar articulados con el Plan Nacional y los planes sectoriales, considerando las características y necesidades específicas de cada

territorio. También se cuenta con el Plan de Contingencia que es un instrumento operativo que establece las acciones y medidas específicas a ser implementadas ante la ocurrencia de un evento adverso, y es desarrollado por las instituciones del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las entidades privadas que realizan actividades de riesgo. Finalmente, el Plan de Respuesta y Recuperación se activa en caso de desastre y establece las acciones y recursos necesarios para la respuesta inmediata y la recuperación a mediano y largo plazo.

La Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres en Ecuador establece varios instrumentos de financiamiento para la gestión integral del riesgo de desastres (artículos 49 a 55). En primer lugar, la ley dispone que se asignen recursos presupuestarios específicos para la gestión del riesgo de desastres dentro del presupuesto general del Estado, destinados a la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres. Además, se crea un Fondo Nacional de Gestión de Riesgos para financiar acciones y proyectos relacionados con la gestión del riesgo de desastres. Se promueve también la contratación de seguros para proteger los activos públicos y reducir el impacto financiero en caso de desastres. La ley fomenta la obtención de recursos financieros a través de la cooperación internacional, en forma de donaciones, préstamos o asistencia técnica, para fortalecer las capacidades del país en gestión del riesgo de desastres. Los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales deben destinar parte de sus presupuestos a la gestión del riesgo de desastres en sus respectivos territorios, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Finalmente, se incentiva la participación del sector privado en la financiación de la gestión del riesgo de desastres, ya sea a través de inversiones directas en medidas de prevención y mitigación o mediante programas de responsabilidad social empresarial.

Esta ley introduce en Ecuador disposiciones que podrían requerir ajustes o reformas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Establece la necesidad de que las entidades públicas consideren la gestión del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, ejecución y contratación de obras, bienes y servicios. Por ejemplo, en la construcción de infraestructura pública, la LOGIRD puede requerir que se adopten estándares de construcción más estrictos para garantizar la resistencia de las estructuras ante eventos adversos. En este sentido, se podría necesitar de reformas para asegurar que las compras y

contrataciones públicas contribuyan efectivamente a la prevención, mitigación y respuesta ante desastres.

Con respecto a la formación de talento humano, la LOGIRD promueve la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los programas de educación formal e informal en todos los niveles, desde la educación básica hasta la educación superior (artículos 59 y 60). Establece la obligación de capacitar y formar a los servidores públicos que trabajan en áreas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres. Se fomenta la investigación y el desarrollo de conocimientos en el campo con el fin de generar innovaciones y mejorar las prácticas existentes.

El control gubernamental de esta ley está definido con un mecanismo integral y multifacético que abarca la rendición de cuentas, auditorías y evaluaciones (artículos 71 a 76). Este enfoque asegura la eficacia, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos. La obligación de rendir cuentas implica que las autoridades y entidades responsables proporcionen informes periódicos y mantengan la información accesible para su evaluación por los órganos de control y la ciudadanía. La realización de auditorías y evaluaciones por parte de la Contraloría General del Estado y otros órganos de control facilita la verificación del cumplimiento normativo y la adecuada utilización de recursos. La promoción de la transparencia garantiza el acceso público a información relevante, mientras que la coordinación entre entidades gubernamentales asegura una gestión cohesiva del riesgo.

La Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres refleja el compromiso del país con la protección y promoción de los derechos humanos (artículos 1 a 16). Desde esta perspectiva, la LOGIRD está diseñada para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas ante situaciones de riesgo y desastres. La ley promueve la inclusión y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, incluidos los grupos vulnerables, asegurando que sus derechos y necesidades sean considerados y atendidos en la gestión del riesgo de desastres. En cuanto a los derechos de la naturaleza, se alinea con el reconocimiento constitucional de estos derechos en Ecuador, abordando la gestión del riesgo de desastres desde una perspectiva integral que incluye la protección y conservación del medio ambiente.

La ley promueve una participación inclusiva de todos los sectores de la sociedad, incluyendo pueblos indígenas, nacionalidades y comunidades afroecuatorianas, montubias y

otras, en la gestión del riesgo de desastres (artículo 67). La LOGIRD reconoce la importancia de respetar y preservar la diversidad cultural y los conocimientos ancestrales.

A lo largo de la Maestría en Administración Pública, he adquirido una serie de conocimientos y competencias que me han permitido realizar un análisis crítico de la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres en Ecuador. El estudio de la gestión pública me ha proporcionado una comprensión de la teoría y los métodos para analizar políticas y leyes desde una perspectiva de administración pública. Este enfoque fue de utilidad para evaluar la LOGIRD en términos de su estructura, objetivos, y mecanismos de implementación.

Además, se muestra la importancia de los enfoques participativos e inclusivos en la gestión pública, lo que me ha permitido apreciar y valorar las disposiciones de esta ley que promueven la participación ciudadana y la inclusión de diversos grupos sociales en la gestión del riesgo de desastres.

En general, esta maestría me ha proporcionado las herramientas conceptuales y metodológicas para realizar un análisis integral de la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres en Ecuador.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres*.

Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral. (2023). *Informe para Segundo Debate. Proyecto de Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres*.

Constitución de la República del Ecuador. (2008).